

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE MONTILLA Y REMODELACIÓN DE LAS ZONAS DE ENDOSCOPIAS, RADIOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA, VESTUARIOS Y ALMACENES, FINANCIADO UN 100% CON FONDOS EUROPEOS REACT-EU/FEDER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (PAS NÚM. 09/23)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El objeto de la presente contratación es la ejecución de la OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE MONTILLA Y REMODELACIÓN DE LAS ZONAS DE ENDOSCOPIAS, RADIOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA, VESTUARIOS Y ALMACENES.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD


En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación a las infraestructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global de los estándares de calidad que se ofertan (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de esta.

Según ello, uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras para la ampliación del Hospital de Montilla que se pretende realizar, tiene dos alas: una destinada al uso de Consultas y la otra ala será destinada a los usos de Laboratorio y descanso de profesionales. La actuación de reforma está dirigida a reforma de la zona de Endoscopias, la zona de Radiología, zona de consultas Traumatología y zona de vestuarios y almacenes que dispondrá de un mayor espacio. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el estudio de arquitectura MARIA AUXILIADORA PORTERO DELGADO, con fecha de diciembre de 2021, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10



En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación de las referidas obras, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, así como a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PLAZO DE DURACIÓN

Se establece un plazo de duración de **14 meses**, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de las obras.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior, al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de reducción del plazo del mismo (apartado 2.2 de la cláusula 6.8.1.2) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración.

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.


Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

5.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El presente contrato se ofertará por la totalidad, sin división en lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de un único edificio.

La ejecución del programa de trabajo de la obra implica la necesidad de coordinar de forma óptima las

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10	

distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato. Diariamente, durante la ejecución de la obra surgen incidencias o se plantean cuestiones que exigen la toma de decisiones de carácter inmediato por parte del encargado de la obra, que tiene que valorar las consecuencias de las mismas, tanto desde el punto de vista técnico, como desde el punto de vista económico, para adoptar la más adecuada, de conformidad con el criterio de la Dirección Facultativa a la que, obligatoriamente, ha de consultar.

El fraccionamiento en lotes de las distintas tareas contempladas en el proyecto de obras y, por tanto, en el programa de trabajo, en el que se fijasen las condiciones técnicas y plazos para el desarrollo de las mismas, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, impidiendo llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para atender las posibles incidencias que puedan surgir durante el contrato, pudiendo dar lugar a demoras que no permitan cumplir con el plazo establecido para la ejecución de la obra o a incrementos de costes imprevistos e innecesarios.

Por otra parte, debe añadirse a lo anterior, la conveniencia de una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la subsanación de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido, sin que se generen controversias sobre las posibles responsabilidades en el caso de existir varias empresas adjudicatarias, cuya resolución podría alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento de la instalación y, en definitiva, para sus posibles usuarios.

6.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Clasificación según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.


GRUPO	C	J
SUBGRUPO	2, 4 y 6	4
CATEGORÍA	5	4

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES

Los licitadores deberán presentar una declaración expresa mediante la que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato a un Jefe de Obra, con dedicación plena a pie de obra durante todo el tiempo de su ejecución, y cuya titulación deberá ser de Arquitecto Técnico o Aparejador o Ingeniero Técnico, con una antigüedad en su titulación académica de igual o superior a 5 años, que deberá acreditar con el correspondiente título.

La justificación de dicha adscripción obedece a:

- La actual situación, así como las exigencias en el cumplimiento de normativas y aplicación de nuevos sistemas constructivos recomiendan que se pida una formación previa además de la experiencia profesional ya que la construcción actual requiere una especialización que no es posible obtener únicamente con el sistema de aprendizaje, más adecuado para los sistemas preindustriales que para la época actual. Actualmente no existe una titulación específica, pero la mayor parte son Arquitectos Técnicos, hoy denominados Ingenieros de la Edificación.
- La LOE no reconoce la figura del Jefe de Obra, ya que siempre habla de la empresa constructora, por lo que se considera adscrita a la estructura de la misma y dentro de la constructora el jefe de obra sería el Director de Ejecución.
- El jefe de obra debe tener formación técnica y conocimientos de:

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10	

1. Las múltiples técnicas de la edificación y del proceso constructivo. Estos conocimientos puede adquirirlos, tras varios años de experiencia en la construcción, trabajando en diversos niveles. O bien, a través de titulaciones técnicas de grado medio o superior que le permitan adquirir su experiencia en un periodo de duración más corto, en departamentos de producción o en la oficina técnica.
2. Todas las normativas de obligado cumplimiento.
3. Los medios auxiliares de la obra: andamios, encofrados, cimbras.
4. Conocimientos generales de instalaciones mecánicas y eléctricas.
5. Técnicas de programación, planificación y previsiones económicas.
6. Organización general de una obra.
7. Todos los documentos de proyecto, su elaboración y su interpretación.

La situación motivada por la crisis desde 2008, en el ramo de la construcción, hace conveniente que el periodo necesario para la adquisición de la experiencia, se prolongue a fin de garantizar que en dicho periodo se haya podido tener la suficiente relación laboral, de tal manera que permita considerar que se ha podido adquirir la experiencia requerida, de ahí que se disponga el plazo de 5 años como parámetro temporal, coincidiendo con el que la mayoría de las empresas seleccionan para dichas funciones.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la Obra de construcción del nuevo Consultorio de Salud en la barriada de Alcolea de Córdoba, que tiene una incidencia capital en la salud de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

a). - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:


a.1.-Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos:

Para conocer la fiabilidad de la oferta valoramos el correcto conocimiento del licitador de las actividades que tiene que desarrollar, solicitándole para ello, justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento, desarrollando los conceptos señalados a continuación:

1. Condiciones de implantación en obra de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
2. Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
3. Características de los accesos a la obra y de las circulaciones dentro de la misma que han sido previstos, con especificaciones del diagrama de masas.
4. Localizaciones de puntos de conexión y suministros para instalaciones y servicios provisionales.

b). - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

b.1 Oferta económica:

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10	

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total de manera que la mejor oferta obtenga el máximo de puntuación y asigne 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no admiten ofertas económicas por encima de este importe), de manera que todos los puntos en juego en el criterio de oferta económica sean repartidos. La mejor oferta obtiene el máximo de puntuación, la peor oferta no obtiene puntuación alguna y para las ofertas intermedias se distribuyen los puntos en función de la bajada concreta que cada oferta representa respecto a la mejor bajada ofertada.

b.2. Propuesta de reducción del plazo de ejecución:

Al tratarse de una obra financiada con fondos europeos que exige el cumplimiento de los hitos presupuestarios de este tipo de financiación para inversiones, uno de los criterios de adjudicación de más importancia es el compromiso del licitador de reducir el plazo de ejecución de la misma y reflejarlo en el documento de programación de obras. El terminar esta obra lo antes posible, permite acometer las actuales necesidades sanitarias y ejecutar las inversiones destinadas a ampliar la red sanitaria existente.

b.3 Incremento ofertado del Plan de Control de calidad:

Resulta conveniente valorar el compromiso mediante el que el licitador, en su caso, se comprometa a asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra. La mejora de los controles de calidad sobre los mínimos establecidos es una garantía de calidad de los materiales empleados y de la ejecución de la obra.

Tradicionalmente en las obras públicas se han llevado a cabo la verificación de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resultaran pertinentes, fijándose el número, forma y dimensiones de las muestras y/o probetas, para garantizar la calidad de las mismas, con el límite obligatorio del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de las obras.

Las nuevas tecnologías y procesos constructivos, la investigación, basada en la experiencia, pueden proporcionar valiosos datos que faciliten una mejor gestión para favorecer la eficiencia (utilización de recursos mínimos para la obtención de un resultado) y la eficacia (mediante el cumplimiento cualitativa y cuantitativamente de los objetivos). Por ello la mejora de los controles de calidad contribuyen a la sostenibilidad de los procesos constructivos.


Con la mejora en el control de la calidad se mejorará en el futuro la vida útil y de construcción de las construcciones, garantizando el cumplimiento de lo establecido en las normas, para:

- Prevenir los riesgos técnicos y, por lo tanto, la vida útil y gastos de mantenimiento.
- Minimizar el mantenimiento.
- Asegurar la sostenibilidad, tanto económica como ambiental, de acuerdo con las normas en vigor.

Por tanto, se considera adecuado valorar el compromiso mediante el que el licitador, en su caso, se comprometa a asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La elección de la fórmula se justifica en un incremento por tramos de 0,5%, asignándose al primer tramo de incremento de 0,5% la puntuación de 10 puntos, al siguiente incremento de 0,5% (hasta 1%) la cantidad de 15 puntos, y al tercer incremento de 0,5% (hasta 1,5%), la cantidad total de 20 puntos. Así pues, se discrimina adecuadamente sobre el porcentaje legalmente establecido del 1% del artículo 38 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, que establece:

“La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10	

un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra”.

b.4 Sistema de energía solar fotovoltaica para autoconsumo:

La instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, como sustituta parcial y/o total de las energías convencionales, supone un ahorro de los recursos energéticos, garantizando la preservación del medio ambiente y mejorando el suministro de energía del inmueble, lo que supone un ahorro de costes y una contribución a la sostenibilidad del centro.

Por ello se considera conveniente valorar el compromiso mediante el que el licitador, en su caso, se compromete a asumir, a su costa, una mejora para la instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo de la potencia indicada.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para conseguir dicho objetivo, el adjudicatario deberá:

1. Adoptar todas las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.
2. Vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.


En cuanto a los residuos generados durante los trabajos, aquéllos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del contrato.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD).
- Cualquier residuo considerado Peligroso por la normativa en vigor.

La vinculación de estas condiciones especiales de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte de esta C.P.C. como administración pública que es, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10	

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Se establece como presupuesto máximo del contrato un importe de 4.300.134,74 €, IVA incluido, para un plazo de 14 meses, ascendiendo su valor estimado a **3.553.830,36 € IVA excluido**, al no haberse incluido eventuales prórrogas ni modificaciones.

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

En concreto, el precio se ha determinado teniendo en cuenta la relación valorada de las obras según el proyecto técnico:


El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

En la tabla siguiente se recoge el listado de costes de la mano de obra:

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10



LISTADO DE PRECIOS DE MANO DE OBRA

Reforma y Ampliación del Hospital Comarcal de Montilla

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
DOC_FINAL	1,000 u	Documentación final de obra y formación	525,60	525,60
ER00200	5,000 t	CANON GESTIÓN DE RESIDUOS DE VIDRIO	4,60	23,00
O010A070	0,015 h.	Peon ordinario	18,90	0,28
TA00100	582,498 h	AYUDANTE	21,21	12,354,78
TA00200	4.935,302 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	104.677,76
TA00300	116,280 h	AYUDANTE CARPINTERÍA	21,21	2.466,80
TO00100	3.771,879 h	OF. 1º ALBAÑILERÍA	22,11	83.596,24
TO00200	508,814 h	OF. 1º ALICATADOR	22,11	11.249,87
TO00300	23,784 h	OF. 1º COLOCADOR	22,11	525,85
TO00400	2.600,278 h	OF. 1º ENCOFRADOR	22,11	57.492,14
TO00600	1.233,457 h	OF. 1º FERRALLISTA	22,11	27.271,78
TO00700	690,906 h	OF. 1º IMPERMEABILIZADOR	22,11	15.275,99
TO00800	4,982 h	OF. 1º JARDINERO	22,11	110,14
TO00900	1.875,745 h	OF. 1º MONTADOR	22,11	41.472,71
TO01000	635,992 h	OF. 1º PINTOR	22,11	14.061,79
TO01100	740,346 h	OF. 1º SOLADOR	22,11	16.369,06
TO01200	73,318 h	OF. 1º YESERO	22,11	1.621,96
TO01400	508,918 h	OF. 1º CALEFACTOR O MECÁNICO	22,11	11.252,18
TO01500	232,560 h	OF. 1º CARPINTERÍA	22,11	5.141,90
TO01600	1.757,820 h	OF. 1º CERRAJERO-CHAPISTA	22,11	38.865,41
TO01700	302,546 h	OF. 1º CRISTALERO	22,11	6.689,28
TO01800	161,259 h	OF. 1º ELECTRICISTA	22,11	3.565,74
TO01900	587,796 h	OF. 1º FONTANERO	22,11	12.996,77
TO02000	2.399,376 h	OF. 1º INSTALADOR	22,11	53.050,20
TO02100	868,483 h	OFICIAL 1º	22,11	19.202,15
TO02200	263,102 h	OFICIAL 2º	21,55	5.669,84
TO1900	65,000 h	Hora de ingeniero de programación	54,66	3.552,90
TP00100	12.397,654 h	PEÓN ESPECIAL	21,05	260.970,62
TP00200	117,554 h	PEÓN ORDINARIO	21,05	2.474,50
U01FY630	6,520 h	Oficial primera electricista	18,20	118,66
U01FY635	6,520 h	Ayudante electricista	17,00	110,84
UMO-0002	4,617 h	Oficial 1º	22,11	102,08
UMO-0005	1,308 h	Peón Especialista	21,05	27,54
mo037	410,080 h	Oficial 1º pulidor de pavimentos.	22,11	9.066,87
mo075	91,336 h	Ayudante pulidor de pavimentos.	21,21	1.937,24
TOTAL				823.688,05

MATRICULA CO-2-46-00 Sector de Supervisión y Normalización Página 416 de 421

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de la obra.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRE07n	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	Página	8/10
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



la cantidad de 823.688,05 euros, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

2.- RESUMEN DE PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS


	P.E.M. (EUROS)	%
01.- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	41.688,99	1,40
02.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	22.881,02	0,77
03.- CIMENTACIÓN	241.390,99	8,08
04.- SANEAMIENTO	30.851,70	1,03
05.- ESTRUCTURA	335.839,15	11,25
06.- ALBAÑILERÍA	248.676,18	8,33
07.- CUBIERTAS	106.656,44	3,57
08.- INSTALACIONES (DESGLOSE DE SUBCAPÍTULOS EN HOJA 4.3)	956.875,11	32,04
09.- AISLAMIENTOS	77.356,72	2,59
10.- REVESTIMIENTOS	193.015,71	6,46
11.- CARPINTERÍAS Y ELEM. DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	302.482,39	10,13
12.- VIDRIERÍA	103.287,22	3,46
13.- PINTURAS	27.631,38	0,93
14.- DECORACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	283,80	0,01
15.- URBANIZACIÓN INCLUYENDO INST. DE URBANIZACIÓN	235.686,17	7,89
16.- VARIOS	1.690,92	0,05
17.- GESTIÓN DE RESIDUOS	28.694,37	0,89
18.- SEGURIDAD Y SALUD (*)	33.443,81	1,12
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.986.412,07	100,00
13% GASTOS GENERALES	388.233,57	
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	179.184,72	
SUMA	3.553.830,36	
I.V.A. 21%^s/SUMA	746.304,38	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.300.134,74	EUROS

(*) SE CUMPLIMENTARÁ CUANDO EL PROYECTO CONTenga ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. SI CONTIENE ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA TAMBIÉN SE PUEDE INCLUIR AUMENTANDO CONVENIENTEMENTE EL % DE LOS COSTES INDIRECTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCOMPUESTOS DEL PRESUPUESTO.

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	2.791.039,32 €
Costes Indirectos	195.372,75 €
Costes totales de ejecución material	2.986.412,07 €

Para el cálculo de los costes indirectos de ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	Página	9/10	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los costes indirectos se cifran en un porcentaje de los costes directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>2.986.412,07 €</i>
Gastos Generales (13%)	388.233,57 €
Beneficio Industrial (6%)	<u>179.184,72 €</u>
<i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	<i>3.553.830,36 €</i>
IVA (21%)	<u>746.304,38 €</u>
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</i>	<i>4.300.134,74 €</i>

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de **3.553.830,36 €** correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

Código:	6hWMS637PFIRMAiK8/6/0iGYBRe07n	Fecha	23/02/2023
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10

